



CONTRATACIÓN DIRECTA EXCLUSIVIDAD CD - Nº 10/2022 –
EX-2022-15217769- -APN-GALO#ADIFSE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“PROVISIÓN DE RELEVADORES Y ZÓCALOS PARA LP
28/ADIF/2018”**

AÑO 2022



SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°. LLAMADO

1.- Objeto.

La **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO** (en adelante **ADIF**) llama a **CONTRATACIÓN DIRECTA EXCLUSIVIDAD CD - N° 10/2022**.

2.- Potestades de ADIF:

Conforme lo establece el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante, PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- El presente requerimiento tiene por objeto la provisión de relevadores vitales de señalamiento ferroviario para el comando de los sistemas de ATS, todo ello en conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas ("PET").

2.- Deberá contemplar las siguientes cantidades:

Descripción	Modelo	Cantidad
Relevador Vital Instantaneous vital relay	Mors Smitt N.S1-P-24-4.0.4 Q43PF0061	395
Zócalo	Mors Smitt Q43ARC002	20

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN – REGÍMENES DE PREFERENCIA

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares ("PCP") se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF ("RCC"), el PBCG, el PET, y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

2.- El RCC y el PBCG se encuentra publicado en la página web de la ADIF, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores -y su normativa complementaria y/o modificatoria-, de la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto



312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins" y demás normativa concordante.

4.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado, conforme lo prescripto por la Ley 20.705.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Se registrá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

1.- El plazo máximo para realizar la provisión es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, indicando que se aceptan entregas parciales del insumo.

2.- La entrega deberá realizarse en depósito ubicado en ciudad de La Plata – Provincia Buenos Aires; o locación a definir en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por ADIF. Los costos inherentes a la entrega serán a cargo del adjudicatario.

3.- El Adjudicatario deberá coordinar la entrega con 72 horas hábiles de anticipación con la Gerencia técnica de ADIF.

ARTÍCULO 6°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- La Oferta Económica deberá ser expresada exclusivamente en EUROS utilizando como base la siguiente Planilla de Cotización.

DESCRIPCIÓN	MODELO	QTY	PRECIO UNITARIO (EUROS)	PRECIO TOTAL (EUROS)	FECHA DE ENTREGA EN ARGENTINA
Relevador Vital. Instantaneous vital relay	Mors Smitt N.S1-P-24-4.0.4 Q43PF0061	395			
Zócalo	Mors Smitt Q43ARC002	20			
TOTAL EUROS					-----

MONTO TOTAL EUROS (Indicar en números) =

.....

MONTO TOTAL EUROS (Indicar en letras) =

.....



En caso de discrepancia entre lo indicado en números respecto a lo manifestado en letras, prevalecerá lo presentado en letras.

2.- Condición CIF - INCOTERM 2010 – Traslado aéreo. Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires – República Argentina; acorde lo estipulado en artículo 5 del presente pliego.

El Adjudicatario deberá contemplar todos los gastos asociados al control de calidad, inspección, y almacenamiento, hasta su entrega según la forma determinada.

3.- El oferente deberá realizar su presentación mediante correo electrónico, conforme los datos indicados en la invitación.

ARTÍCULO 7°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG. El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, derechos de aduana, importación y nacionalización, impuestos externos –lugar de origen- ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 56 RCC y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

ARTÍCULO 9°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

- 1) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).
- 2) Declaración Jurada de Compre Argentino Ley N° 27.437 (**Anexo II**)
- 3) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo III**).
- 4) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás



Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo IV**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

1.- Directorio:

Martín Fabio Marinucci - Presidente

Damián Rodrigo Alvarez - Vicepresidente

Martín Marinucci - Juan Carlos Servini - Damián Rodrigo Alvarez - Directores Titulares

Juan Salvador Eslaiman - Florencia Colman - Marcelo Krajzelman – Directores Suplentes

2- Gerente Ejecutivo

Martín Fabio Marinucci

3.- Jefe de Gabinete, Gestión e Infraestructura

Silvestre Joel Fontana

4.- Gerente de Abastecimiento y Logística:

Damián Rodrigo Alvarez

La presente incluye la Declaración Jurada de Terceras Partes

5) Constancia de Inscripción en AFIP u organismo correspondiente.

6) En caso que se designe a un único representante autorizado para comercializar el producto requerido en Argentina, se deberá acompañar una carta de garantía ("parent company guarantee") suscripta por representante autorizado de la casa matriz, –acompañando de instrumento legal que acredite capacidad suficiente del firmante-, certificada y legalizada, en virtud de la cual la casa matriz MORS SMITT : (i) declare conocer los términos y condiciones del presente proceso de compra; (ii) acredite designación al único representante autorizado en realizar la comercialización del insumo requerido en Argentina; (iii) se constituya en garante del cumplimiento de las obligaciones por parte del representante.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

a) No aplica a la presente contratación.



D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar la documentación y/o información requerida, conforme lo establecido en el PET, a saber:

D.1. Presentación y descripción técnica del insumo ofertado. Cronograma de entrega.

D.2. Toda documentación e información requerida en el PET, no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1. Oferta Económica.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 10°. FORMA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN

1.- ADIF, a través de su gerencia técnica requirente, se abocará al análisis de la oferta con el objetivo de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente documentación.

2.- ADIF podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios y/o solicitar referencias, a cargo del oferente.

3.- El servicio se adjudicará de forma global, acorde lo previsto en PET.

ADIF puede ejercer su facultad de desestimar la propuesta total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

4.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario.

ARTÍCULO 11°. FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG, el PET y por lo establecido a continuación:

1.- ADIF pagará al proveedor los importes resultantes de la contratación, indicados en la orden de compra, avalados por el representante designado por ADIF (área requirente mediante remito) por



insumo entregado, en un todo de acuerdo a lo establecido en el PET.

2.- La factura deberá ser presentada por TAD (Tramites a Distancia), junto al remito de entrega de insumo debidamente suscripto por área requirente, ingresando a <http://tramitesadistancia.gob.ar> buscando el trámite "Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIF". En caso que el portal no se encuentre disponible-y en caso que no persista la emergencia sanitaria, también podrá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes 10 a 16hs.

3.- Forma de pago: CIEN POR CIENTO (100%) del insumo entregado y recibido conforme por ADIF. Serán admitidas entregas de insumos parciales referido únicamente a las cantidades indicadas en la orden de compra. No será aceptado equipamiento incompleto o inutilizable.

4.- ADIF abonará las facturas presentadas mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la misma, junto al remito de entrega debidamente conformado por la Gerencia técnica de ADIF – acreditando la cantidad de insumo entregada y por tanto facturada-. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

5.- Acorde el artículo 99 del PBCG, el proveedor deberá facturar en la misma moneda en que esté emitida la Orden de Compra. Deberá consignarse el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de facturación, dejando expresado en el cuerpo de la factura, una leyenda que indique "al solo efecto impositivo" el tipo de cambio aplicado. Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al del efectivo pago. Las eventuales diferencias entre el valor la factura expresada en pesos y el valor del pago en pesos, deberán ser cubiertas por el Proveedor con una nota de débito y/o crédito por diferencia de cambio, que deberá estar emitida en pesos argentinos. Esta diferencia podrá estar gravada en IVA.

ARTÍCULO 12°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SURGIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O JUDICIALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

Si desde la presentación de la oferta y durante la ejecución del Contrato entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución del servicio, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la



oferta, las Partes podrán entablar negociaciones a los efectos de readecuar el Contrato en vista a tales disposiciones.

ARTÍCULO 13°. PENALIDADES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en el capítulo XVII del PBCG.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
....., solicito por la presente se nos tenga por
presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente
licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES
(se deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Firma/Aclaración



ANEXO II

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.



La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en Argentina; y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
Materiales		
1		
2		
3		
4		
5		



6		
7		
8		
9		
10		
Total Materiales		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	_____%	_____%

Firma:
Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de
Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con ADIF, el Estado
Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o
demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido
en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

Firma/Aclaración



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional



¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional



La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____	_____	_____
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha

Declaración Jurada de Terceras Partes

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir con sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empleados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

Lugar, fecha

Firma

Nombre de la Empresa

Cargo



El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura sección Licitaciones y Contrataciones.

¹ Trens Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: CD-10-22- PCP - “PROVISIÓN DE RELEVADORES Y ZÓCALOS PARA LP 28/ADIF/2018” - EX-2022-15217769- -APN-GALO#ADIFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.